

Cipolletti, 24 de abril de 2026. nd

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: H.P.A. C/ Z.T.A. S/ HOMOLOGACION Expte. N°CI-00881, traídos a despacho para dictar sentencia, y;

CONSIDERANDO: Que se presenta la Defensora Oficial Dra. Paula Ruiz en carácter de apoderada de la Sra. P.A.H., solicitando la homologación del convenio celebrado el 12 de Noviembre de 2025 ante el CIMARC de la ciudad de Cipolletti con el Sr. T.A.Z., sobre alimentos, gastos extraordinarios, asignaciones familiares y régimen de comunicación, respecto de R.E.Z. y G.Z..-

El acuerdo resulta de la siguiente manera:

"PRESTACIÓN ALIMENTARIA: El señor T.Z. se obliga a abonar, a partir del mes de diciembre de 2025, la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) mensuales en concepto de cuota alimentaria a favor de sus hijos R.E.Z. DNI 5. y G.Z. DNI 7..

Dicho monto será depositado entre los días 1 y 10 de cada mes, en la cuenta judicial que se abrirá a tales efectos.

Asimismo, como parte de esta prestación alimentaria, mes de por medio el señor T.Z. entregará a la madre tres (3) bolsones de pañales -de la marca y talle que indique la madre de los niños-. Las entregas se efectuarán en los meses de diciembre, febrero, abril y sucesivos, manteniéndose la periodicidad acordada.

APERTURA DE CUENTA JUDICIAL: Se solicita a la Dirección del CIMARC la apertura de una cuenta judicial a nombre de H.P.A. D.N.I. N° 4. CUIL 2.3..-

GASTOS EXTRAORDINARIOS: Las partes acuerdan que todos los gastos extraordinarios de carácter médico y de medicación correspondientes a los niños R. y G. serán afrontados en partes iguales, asumiendo cada progenitor el cincuenta por ciento (50%) de su costo.

ASIGNACIÓN FAMILIAR RETROACTIVA: La asignación familiar retroactiva correspondiente al hijo G.Z. y percibida oportunamente por el padre, Sr T.Z., será transferida por éste a la madre, en un plazo máximo de siete (7) días corridos, contados desde la fecha del presente acuerdo.

Dicha suma, que asciende a la suma de \$227.000 (pesos doscientos veintisiete mil) será depositada en la cuenta Mercado Pago de la madre, cuyos datos ya se encuentran en poder del padre.

ASIGNACIONES FAMILIARES: Los progenitores acuerdan que las asignaciones familiares y/o asignación universal correspondientes al hijo G.Z. DNI 7.. serán

percibidas por la madre, quien las administrará en beneficio del niño. El padre Sr T.Z. presta su consentimiento expreso a tal efecto.

RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN: *El padre, mantendrá comunicación con sus hijos R. y G. los días lunes, miércoles y viernes, retirándolos del hogar materno a las 18:00 horas y restituyéndolos – en principio- a las 21:30 horas. En caso de que el niño G. (de 6 meses de edad) pudiera permanecer más tiempo con su padre sin afectar su bienestar, podrá extenderse el horario de permanencia de ambos hijos hasta las 23:00 horas. En tal supuesto, el padre deberá comunicarlo previamente a la madre mediante llamada o mensaje telefónico, acordando en ese acto el horario de restitución al hogar materno.*

Asimismo, fin de semana de por medio, el padre estará con R. desde el día sábado a las 20:00 horas, en que la retirará del hogar materno, hasta el domingo a las 20:00 horas, momento en que la restituirá al mismo lugar. Durante ese fin de semana, el padre podrá compartir con G. algunas horas del día domingo, lo que quedará supeditado a previo acuerdo con la madre.''-

Corrida vista a la Defensora de Menores e Incapaces, la misma manifiesta no tener objeción que formular al acuerdo arribado.-

En mérito a ello, RESUELVO:

1.- **HOMOLOGAR** con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes con relación a alimentos, gastos extraordinarios, asignaciones familiares y régimen de comunicación cuya transcripción en los considerando forma parte integrante de la presente.-

2.- Requiérase al Banco Patagonia S.A. Suc. Cipolletti, que en el plazo de 48 hs. proceda a REASIGNAR la cuenta judicial N°122242913 a nombre de estos autos y como perteneciente a esta Unidad Procesal de Familia. NOTIFIQUESE y OFICIESE.-

3.- Atento lo denunciado, intímese al alimentante para que en el término de CINCO (5) días de notificado, acredite haber dado cumplimiento a la cuota alimentaria acordada y homologada en éste acto, bajo apercibimiento de disponer retención judicial de sus haberes, de corresponder, o decretar el embargo y posterior ejecución de los bienes necesarios hasta cubrir el importe adeudado; y sin perjuicio de ordenar las medidas razonables que correspondan para garantizar la obligación (cfme. arts. 550, 553 y ccdtes. CCyC., y 120 CPFRN). Notifíquese, con adjunción de copias de la Ley 3475 y su modificatoria 4728. Despacho a cargo de la actora.-

4.- Asimismo, INTIMESE al demandado a dar estricto cumplimiento al régimen de

comunicación acordado y que en este acto se homologa, bajo apercibimiento de dispone las medidas que correspondan para garantizar el mismo. NOTIFIQUESE. Despacho a cargo de la actora.-

5.- HAGASE SABER al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. P.A.H. D.N.I 4. se encuentra AUTORIZADA a los fines de efectuar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO si correspondiere ante a la entidad bancaria. NOTIFIQUESE y OFICIESE.-

6.- REGULASE los honorarios de la Defensora Oficial Dra. Paula Ruiz, en su carácter de apoderada de la actora, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 335.391) (3 JUS+40%), de conformidad con lo dictaminado por la Exma. Cámara Civil en autos "C. M. S. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME" Expte. N° 3590-SC-18, dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios, haciéndole saber al obligado al pago de honorarios que deberá depositar dicho importe en la cuenta CUENTA CORRIENTE 250900021390 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. 6, 7 y 8 y 31 cctes de la L.A y art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) NOTIFIQUESE.-

7.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE al demandado en su domicilio real. Cúmplase por OTIF.-

8.- EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez